



ACUERDO DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

El reconocimiento de estudios por parte de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, se efectuará conforme al **Acuerdo de Estudios** suscrito por el alumno y aprobado por las Universidades de origen y de destino.

En el Acuerdo de Estudios se recogerán las asignaturas que el estudiante podrá cursar en la Universidad de destino y su equivalencia en el Plan de Estudios que realiza en la Universidad de Sevilla.

La Comisión de Relaciones Internacionales velará porque los acuerdos de estudios contengan al menos 45 créditos reconocidos para estancias de curso completo y 20 créditos para estancias de un semestre académico o inferiores.

Excepcionalmente, y para aquellos casos en los que el número de créditos pendientes de realizar por el estudiante sea inferior al establecido en el párrafo anterior, y con la realización del periodo de movilidad éste finalice sus estudios de grado, se seguirá la siguiente pauta:

- ✓ Para estancias de curso completo, el contenido mínimo del acuerdo de estudios será de **30 créditos**, sin que pueda computarse a estos efectos cursos de idiomas
- ✓ Para estancias de 3 a 6 meses, el contenido mínimo del acuerdo de estudios será de **15 créditos**, sin que puedan computarse a estos efectos cursos de idiomas.

Conforme al *Acuerdo de Consejo de Gobierno 4.7.CG29-04-2011 sobre el límite en el reconocimiento de créditos en programas de movilidad internacional* se establece con carácter general:

- ✓ Para una estancia de curso completo, el contenido máximo de créditos que podrá figurar en un Acuerdo de Estudios sea de **60 créditos**. Para estancias de menor duración, el número de créditos a incluir en el Acuerdo de Estudios será proporcional a aquella.
- ✓ En el caso de titulaciones que contemplen, para un determinado curso, un número de créditos superior al total mencionado en el punto anterior, los Acuerdos de Estudios podrán contemplar tantos créditos como corresponda a dicho curso. Como en el caso anterior, a una



menor duración de estancia, corresponderá una proporcional reducción del número de créditos.

- ✓ De forma excepcional, y en el supuesto de que el estudiante tenga la posibilidad de finalizar sus estudios con la estancia en una universidad asociada, el número máximo de créditos previsto en los dos puntos anteriores podrá incrementarse en 20.
- ✓ En ningún caso podrán cursarse más de 90 créditos por curso académico.

Los Acuerdos de Estudio se realizarán atendiendo a las siguientes pautas.

1. Similar **carga lectiva** entre asignaturas, hasta 1 crédito de menos, (pudiendo agrupar asignaturas hasta alcanzar la establecida en la US). Si se realizan bloques de asignaturas, deberán superarse todas las asignaturas del bloque.
2. Las asignaturas de Formación Básica y Obligatorias se reconocerán por asignaturas del mismo área de conocimiento.
3. Las asignaturas Optativas se reconocerán por asignaturas del mismo área de conocimiento.

Excepción: Se podrán reconocer hasta 12 créditos optativos en idiomas acreditados mediante certificado que especifique créditos y calificación obtenidos.

El acuerdo de estudios suscrito entre estudiantes y el Centro, que cuente con la aprobación de la institución de destino, obliga al Centro al reconocimiento de los estudios en él recogidos de acuerdo con la normativa vigente en el momento de la firma del mismo.